

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.



SALA CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

TUTELA 11001 2203 000 2020 01957 00

ACCIONANTE: CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO

ACCIONADOS: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO**. En consecuencia, se dispone:

1. **CORRER** traslado a los accionados, **JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, suministrándoles copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste. **En ese mismo lapso, procederán a enterar de la presente acción a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, intervinientes en calidad de partes procesales o a cualquier otro título, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-546 y el proceso de insolvencia de Cafesalud EPS S.A., respectivamente**, para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste; quienes quedan vinculados a la presente acción.

Deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

2. **VINCULAR** a este trámite al **LIQUIDADOR DE CAFESALUD EPS S.A., DR. FELIPE NEGRET MOSQUERA**, o quien haga sus veces, a la **SOCIEDAD**

CLÍNICA EMCOSALUD S.A. y a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, suministrándoles copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

3. **REQUERIR** al abogado accionante para que en el término de un (1) día, allegue poder conferido por la **SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.** para instaurar la presente acción constitucional, dado que el mandato presentado fue otorgado para iniciar la acción ejecutiva y no este mecanismo.

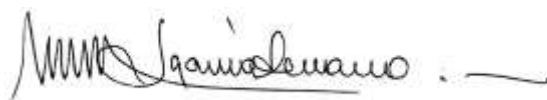
4. Por Secretaría, fíjese aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela, y demás interesados en la presente acción.

5. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7b69ecb9970062e06f4fb96f5c654dcb642d57c50ebe7083d2bbc8dcafc04b19

Documento generado en 09/12/2020 04:41:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>